



GOBIERNO REGIONAL PUNO

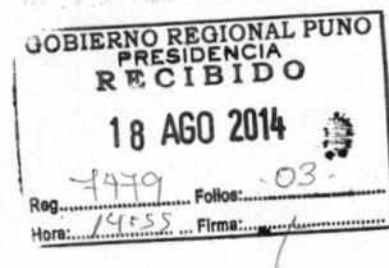
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Puno, 18 de julio del 2014.

OFICIO N° 0186-2014-STCR/CR-GRP

Señor:
Dr. MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO
Presente.



ASUNTO : Remito el Acuerdo Regional N° 43-2014-GRP-CRP.
REF. : Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto 2014

Previo cordial saludo, me dirijo a usted, con la finalidad de remitir el Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2014-GRP-CRP, debidamente aprobado por mayoría del Pleno del Consejo Regional que Acuerda, DECLARAR, de prioridad e interés regional, la ejecución del Proyecto "Gasoducto Sur Peruano" para el desarrollo energético y el crecimiento industrial del Sur del País, el mismo que coadyuvara en la mejora de la calidad de vida de la población en la región Puno. El mismo que se remite a usted para su conocimiento y en su oportunidad disponga a quien corresponde la publicación en el portal Web del Gobierno Regional Puno, en conformidad a leyes vigentes.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para manifestarle mi estima personal.

Atentamente.

26 AGO 2014

c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Yessica Rosario Callacondo Olaguivel
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
19 AGO 2014
Exp. N° 820 Fojos 03
Hora Firma

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
Pasa a: Alfredo Vela
Para: Sub publicación
Fecha: Firma:



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 043-2014-GRP-CRP

Puno, 14 de agosto 2014

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de agosto del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional y del artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plano legal, bajo responsabilidad. (...).

Que, el Gasoducto Sur Peruano (GSP), es una de las mayores obras de infraestructura energética del país, que permitirá masificar el gas natural de Camisea a la macro región sur, se otorgó la buena pro a las empresas ODEBRECHT y ENAGAS el día 30 de junio del 2014. Sin embargo en la licitación del referido proyecto no incluye la ejecución física del ramal que deriva del ducto principal hacia la región de Puno, considerándose sólo a nivel de estudio, incumpliendo así con lo dispuesto en la Ley N° 29129 que prevé la ejecución del ramal correspondiente.

Que, el Ministro de Energía y Minas, Eleodoro Mayorga, manifestó que esta obra da inicio a un nuevo polo de desarrollo para ciudades como Cusco, Apurímac, Puno, Arequipa, y Tacna, que en el mediano plazo se beneficiara a más de seiscientos (600) mil viviendas en todo el sur del país.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Yessica Roberto Callarman Olayo
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 043-2014-GRP-CRP

Que, el gasoducto Sur Peruano (GSP), consiste en el diseño, financiamiento, construcción, operación, mantenimiento y transferencia al Estado Peruano de un sistema de Transporte de Gas Natural con una longitud mayor a mil kilómetros y un diámetro de 32 pulgadas, en tres tramos.

Que, el Pleno del Consejo Regional considera que es necesario peticionar a la Presidencia del Consejo de Ministros, la inclusión de la región Puno en el Proyecto Gasoducto Sur Peruano, en conformidad a la Ley N° 29129 Ley que Declara de Necesidad e Interés Público la Construcción del Gasoducto Camisea-Santa Ana-Cusco, así como del Gasoducto hacia las regiones de Puno, Huancavelica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de prioridad e interés regional, la ejecución del Proyecto "Gasoducto Sur Peruano" para el desarrollo energético y el crecimiento industrial del Sur del País, el mismo que coadyuvara en la mejora de la calidad de vida de la población en la región Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, a la Presidencia del Consejo de Ministros la incorporación en el proyecto Gasoducto Sur Peruano a la región Puno, en razón que no incluye la ejecución física del ramal que deriva del ducto principal hacia la región de Puno, considerándose solo a nivel de estudio, incumpliendo así con lo dispuesto en la Ley N° 29129, donde se prevé la ejecución del ramal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR, a la Presidencia del Consejo de Ministros, la inclusión a la región Puno en el Proyecto Gasoducto Sur Peruano, en conformidad a la Ley N° 29129 Ley que Declara de Necesidad e Interés Público la Construcción del Gasoducto Camisea-Santa Ana-Cusco, así como del Gasoducto hacia las regiones de Puno, Huancavelica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELOS
CONSEJERA DELEGADA